UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE

COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE FIANZA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.702/2015.

Arica, julio 20 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento Nº 00.22/2011, de enero 6 de 2011, Carta VAF. Nº 341.2015, de julio 14 de 2015, Traslado REC. Nº 384.15, de julio 15 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Nº 00.22/2011, de enero 6 de 2011, se oficializa contrato de fianza para garantizar contrato de apertura de línea de crédito para estudiantes de educación superior, con garantía estatal, según Ley Nº 20.027, entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Santander – Chile.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la complementación y modificación de **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027,** suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Santander - Chile, de fecha 7 de julio de 2015, reducido escritura pública, otorgada ante don Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, bajo el Repertorio Nº 3548-2015; compuesto de cinco (5) hojas y una nómina de una (1) hoja, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

CONTRALORIA 20 JUL 2015

AFF.LTI.ycl..

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos 2583679-78 75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,

CON GARANTIA DEL ESTADO, SEGUN LEY N° 20.027

##

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

A

BANCO SANTANDER-CHILE

@@

@@

@@

@@

N° 3548-2015.- En Arica, República de Chile, a **siete** de julio del año dos mil quince, ante mí, ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficion en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparecen: don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemática, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted] en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Rol Unico Tributario Número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fiadora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la otra, don **José Luis Rivera Rivera**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted]

[redacted] y don **Roberto Alexander Leiva Paredes**, chileno, casado, empleado administrativo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted], en representación del **BANCO SANTANDER CHILE**, sociedad anónima bancaria Rol Unico Tributario Número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en esta ciudad calle calle Bolognesi número trescientos sesenta, Arica, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente ëlas Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. Por escritura pública de fecha once de agosto de dos mil diez, otorgada en la notaría de Arica que autoriza la presente escritura, bajo el Repertorio número tres mil veintidós del año dos mil diez, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número tres mil setecientos cincuenta y seis del año dos mil once, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha tres de agosto de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número cuatro mil ciento sesenta y uno del año dos mil doce, complementada por escritura pública de complementación y modificación de

fianza suscrita con fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno del año dos mil trece y complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha doce de agosto de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro del año dos mil catorce, en adelante "**los Contratos de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una fianza, con renuncia al beneficio de retractación, con el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco del Sistema de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal y Garantía de Deserción Académica, en adelante "SCES", creado por la Ley número veinte mil veintisiete sobre financiamiento de la educación superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de junio del año dos mil cinco, en adelante "**la ley**" o "**la Ley número veinte mil veintisiete**". La IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en las Nóminas de Estudiantes que fueron adjudicadas a la Institución Financiera, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PUBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior, en el marco del SCES, con la Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica. Estas fianzas quedaron limitadas hasta la suma indicada en los Contratos de Fianza citados anteriormente y fue determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las Bases de Licitación para la Adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos en la Ley veinte mil veintisiete, correspondientes a los procesos de licitación años dos mil seis y dos mil siete, en adelante ambas "las Bases de Licitación", garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "**el Reglamento**" y en las citadas Bases de Licitación.-

SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza. En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza,

establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.- **TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha y número de Repertorio, el cual queda agregado al final del presente Registro bajo el número **mil cuatrocientos catorce**, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura y de la escritura pública complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **dos mil seiscientos cincuenta y ocho coma cinco mil ciento setenta y ocho** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.- **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PUBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior.- **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y

UNIVERSIDAD DE ARICA
ABOGADO(A)
V.A.F.
ARICA

pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha.- **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. La obligación de pago de la Institución de Educación Superior en razón de la garantía por Deserción Académica, en los casos en que opte por pagar en las cuotas señaladas, deberá ser cubierta con una póliza de seguro de ejecución inmediata, que reúna las características indicadas en las referidas especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. En el caso de IES que hubiesen constituido póliza de seguro para respaldar la Garantía por Deserción Académica, se entenderá cumplida la obligación señalada, debiendo mantener vigente dicha póliza. En el caso de IES que hubiesen respaldado la Garantía por Deserción Académica mediante boleta de garantía bancaria, deberán, antes de contratar el mencionado Crédito, reemplazar la boleta de

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PUBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

garantía por una póliza de seguro de ejecución inmediata.-

SEPTIMO: La complementación y modificación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación y modificación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso endoso traslaticio de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES.- **PERSONERIAS:** La personería jurídica de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo Número doscientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de Junio del año dos mil catorce del Ministerio de Educación.- La personería de don JOSE LUIS RIVERA RIVERA y de don ROBERTO ALEXANDER LEIVA PAREDES, para representar al BANCO SANTANDER-CHILE, consta de las escrituras públicas de fechas veinticuatro de julio del año dos mil dos, dieciséis de junio del año dos mil diez y quince de febrero de dos mil doce, todas otorgadas ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de La Fuente Hernández, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y no se insertan a su expresa petición de las partes.- La presente escritura se otorga conforme a minuta redactada y enviada por correo electrónico por el abogado Felipe Fermandois

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ABOGADO(A)
V°B°

ARMANDO SANCHEZ RISI
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

Quince mil ciento cincuenta y seis 15156

Calvo.- En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número tres mil quinientos cuarenta y ocho guión dos mil quince.- Doy Fe.-

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

p.p UNIVERSIDAD DE TARAPACA

JOSE LUIS RIVERA RIVERA

ROBERTO A. LEIVA PAREDES

p.p BANCO SANTANDER CHILE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 13 JUL. 2015

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PUBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CONTRATO FIANZA AÑO 2015
BANCO SANTANDER
ALUMNOS RENOVANTES

CORR.	RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
1	[redacted]		EDUARDO FRANCISCO	MEDINA	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	176,2637
2			GABRIEL EDMUNDO	VASQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,3228
3			ESTEFANIA MACARENA	SANTANDER	CUITIÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	258,9308
4			NATALY JEIMMY	CHAVEZ	CHAVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,0231
5			CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,4148
6			GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	143,6442
7			FRANCISCO HERNAN	ANSIETA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	175,5132
8			ALVARO JESUS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	283,0564
9			CATHERINE YANE	CORTES	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	242,474
10			CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GARATE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,9896
11			RAUL ALEXANDER	PARADA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	281,6192
12			PAULINA ISABEL	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,2027
13			CRYSTAL LAYGO	GALLEGOS	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	112,8906
14			FELIPE IGNACIO	VARGAS	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	154,9271
15			EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	129,4353
16			GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,5688
17			JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,6174
18			REBECA BELEN	ARAYA	TILLERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,6241
						TOTAL	**2658,5178**

Mil cuatrocientos catorce.

1414

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PÚBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA - CHILE

CONTRATO FIANZA AÑO 2015
BANCO SANTANDER
ALUMNOS RENOVANTES

CORR.	RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
1	[redacted]		EDUARDO FRANCISCO	MEDINA	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	176,2637
2			GABRIEL EDMUNDO	VASQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,3228
3			ESTEFANIA MACARENA	SANTANDER	CUITIÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	258,9308
4			NATALY JEIMMY	CHAVEZ	CHAVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,0231
5			CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,4148
6			GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	143,6442
7			FRANCISCO HERNAN	ANSIETA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	175,5132
8			ALVARO JESUS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	283,0564
9			CATHERINE YANE	CORTES	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	242,474
10			CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GARATE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,9896
11			RAUL ALEXANDER	PARADA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	281,6192
12			PAULINA ISABEL	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,2027
13			CRYSTAL LAYGO	GALLEGOS	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	112,8906
14			FELIPE IGNACIO	VARGAS	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	154,9271
15			EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	129,4353
16			GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,5688
17			JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,6174
18			REBECA BELEN	ARAYA	TILLERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,6241
						TOTAL	**2658,5178**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DECANO UNIVERSIDAD ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA - CHILE

RISI ARICA

CONTRATO FIANZA AÑO 2015

BANCO SANTANDER

ALUMNOS RENOVANTES

CORR.	RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
1	[redacted]		EDUARDO FRANCISCO	MEDINA	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	176,2637
2			GABRIEL EDMUNDO	VASQUEZ	CORRALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,3228
3			ESTEFANIA MACARENA	SANTANDER	CUITIÑO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	258,9308
4			NATALY JEIMMY	CHAVEZ	CHAVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,0231
5			CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,4148
6			GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	143,6442
7			FRANCISCO HERNAN	ANSIETA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	175,5132
8			ALVARO JESUS	SALVATIERRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	283,0564
9			CATHERINE YANE	CORTES	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	242,474
10			CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GARATE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	96,9896
11			RAUL ALEXANDER	PARADA	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	281,6192
12			PAULINA ISABEL	MUÑOZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,2027
13			CRYSTAL LAYGO	GALLEGOS	AYCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	112,8906
14			FELIPE IGNACIO	VARGAS	SANCHEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	154,9271
15			EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	129,4353
16			GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,5688
17			JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,6174
18			REBECA BELEN	ARAYA	TILLERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,6241
						TOTAL	**2658,5178**

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO BAJO EL REPERTORIO Nº 3548-2015 DE FECHA 07-07-2015, Y AGREGADO CON EL Nº 1414 AL FINAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

ARICA, 13 JUL. 2015

ARMANDO SANCHEZ RISI NOTARIO PUBLICO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA - CHILE